

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nro. 21
(Acta 15 del 13 de junio de 2019)

“Por medio de la cual se establece una tarifa especial para adquirir el duplicado del carné para estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad de Caldas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las contempladas en el artículo 9, literal 15 del acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior- Estatuto General-, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la misión de la Universidad de Caldas y con base en el Acuerdo del Consejo Superior Nro. 047 de 2017 –Estatuto General-, le corresponde al Consejo Superior fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad, atendiendo a su carácter de Universidad Pública.

Que mediante Acuerdo Nro. 018 de 2002, el Consejo Superior adoptó el régimen de tarifas para los servicios de laboratorios, generales varios y académicos que presta la Universidad de Caldas, entre ellos el duplicado del carné.

Que la Oficina de Bienestar Universitario, en el marco de las estrategias frente a las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, se encuentra promoviendo una campaña para que la comunidad universitaria porte el carné con el fin de facilitar el control en el ingreso a la universidad.

Que con la intención de fomentar el uso del carné y como parte de la campaña se hace necesario estimular a los estudiantes, profesores y administrativos a través de un descuento en la expedición del carné en caso de daño o pérdida del mismo.

Que para definir un valor que permita tramitar la expedición del carné, se realizó la estimación del valor de base de acuerdo con los costos de producción y administrativos en los cuales se incurre para su expedición, el cual asciende a \$8.000.

Que con el fin de aportar a la campaña, se considera pertinente establecer transitoriamente el valor de base estimado para el solicitar el duplicado del carné para las personas que

paguen el mismo por el término de 3 meses; después de este tiempo continúan con vigencia las tarifas establecidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 018 de 2002.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

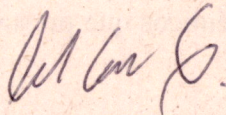
ARTÍCULO 1: Establecer un valor especial de \$8.000 pesos para obtener el duplicado del carné institucional de la Universidad de Caldas para estudiantes, docentes y administrativos

ARTÍCULO 2: La tarifa de que trata el artículo anterior tendrá vigencia 3 meses a partir de la aprobación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



CARLOS TADEO GIRALDO GÓMEZ
Presidente



JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario

Proyectó: Hilda Mery Muñoz Henao – Profesional Universitario - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
Revisó: Tatiana Ochoa Cárdenas – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas